

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****011490 30 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Maestría en Salud Familiar y Comunitaria, en Investigación, de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial -virtual) en Bogotá, D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos, y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que la Fundación Universitaria Juan N. Corpas cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, según la Resolución 18142 del 27 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Fundación Universitaria Juan N. Corpas solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, el registro calificado para el programa de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria, en Investigación, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial -virtual) en Bogotá, D.C., con 46 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de tres (3) semestres y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101, inciso final, señala: *“Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales*

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Maestría en Salud Familiar y Comunitaria, en Investigación, de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial -virtual) en Bogotá, D.C.

*harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social”.*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 2025253003775081 del 23 de diciembre de 2025, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria Juan N. Corpas</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Salud Familiar y Comunitaria</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magíster en Salud Familiar y Comunitaria</b>
<b>Maestría en:</b>	<b>Investigación</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá, D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Híbrida (presencial-virtual)</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>46</b>
<b>Número de estudiantes primer periodo:</b>	<b>20</b>

**Artículo 2. Integralidad.** El concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social forma parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 5. Inspección y vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6. Renovación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa Maestría en Salud Familiar y Comunitaria, en Investigación, de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, a ser ofrecido en modalidad híbrida (presencial -virtual) en Bogotá, D.C.

superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 7. Modificación del registro calificado.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 8. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Revisó. Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior  
Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó. Yelene Carolina Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Cód. Proceso. RD21343



Al contestar cite Radicado 2025253003775081  
Fecha: 23-12-2025 08:34:42  
Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Consulte su trámite en:  
<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>  
Código de verificación: 2AITV



Bogotá D.C.

Doctora

**MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE**

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Grupo Registro Calificado

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Concepto sobre la pertinencia del programa de **Maestría en Salud Familiar y Comunitaria** presentado por la **Fundación Universitaria Juan N. Corpas** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.**. Radicado No. 2025423003824042/1326768, 2025423003832672/1330240, 2025423003835802/1330863. Código SACES **RD21343**

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social evaluó integralmente la documentación del programa allegada por el Ministerio de Educación Nacional.

Como información de contexto para el Ministerio de Salud y Protección Social, se consultó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES este registra activos 3 programas de la naturaleza del propuesto.

Al analizar la respuesta a las observaciones y los documentos que envía como soporte a la misma, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Maestría en Salud Familiar y Comunitaria** presentado por la **Fundación Universitaria Juan N. Corpas** para ser ofrecido y desarrollado en **Bogotá D.C.**

Por otra parte, se señala que, si bien la Constitución Política de Colombia otorga autonomía universitaria, no se puede dejar desconocer la Sentencia No. T-425/93 la cual define: *El sentido de la autonomía universitaria no es otro que brindar a las universidades la discrecionalidad necesaria para desarrollar el contenido académico de acuerdo con las múltiples capacidades creativas de aquellas, con el límite que encuentra dicha autonomía en el orden público, el interés general y el bien común (...)*. (negrilla fuera de texto)

En cuanto al interés general y el bien común para la salud de la población del territorio nacional, es pertinente señalar que el Artículo 99 de la ley 1438 de 2011 que modifica el Artículo 13 de la ley 1164 de 2007. **Establece sobre la pertinencia y calidad en la formación de talento humano en salud:** "las instituciones y programas de formación del Talento Humano en Salud buscarán el desarrollo de perfiles y competencias que respondan **a las características y necesidades en salud de la población colombiana**, a los estándares aceptados internacionalmente y a los **requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud**, fundados en la ética, calidad, pertinencia y responsabilidad social. (...) (Negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se reguló el derecho fundamental a la salud, se estableció dentro de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud, la calidad e idoneidad profesional, dado que se requiere de personal de salud adecuadamente competente para garantizar este derecho fundamental.

En este sentido, pese a la autonomía universitaria, **debido al interés general y el bien común** de la población del territorio nacional, y a los requerimientos del sistema de salud, los programas del área de la salud, entre los que se encuentra, **el programa de Maestría en Salud Familiar y Comunitaria**, deben diseñarse e implementarse de acuerdo con el marco normativo aplicable.

Así las cosas, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional tener en cuenta en el proceso de evaluación del programa presentado, lo siguiente:

1. La IES presenta como perfil de ingreso lo siguiente: *Para el ingreso a la Maestría en Salud Familiar y Comunitaria solamente se tiene como requisito el perfil profesional que debe ser enfermera(o) profesional titulado, según los requisitos legales vigentes del Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que el programa apunta a contribuir al desarrollo disciplinar desde la investigación en el cuidado de la salud familiar y comunitaria, no se consideran parámetros adicionales, lo cual va en coherencia con el principio de responsabilidad social de la FUJNC que busca hacer más accesible la educación superior en el territorio nacional.*

Al respecto, se sugiere a la Institución revisar los documentos publicados en el repositorio de este Ministerio denominados "Programa Único Nacional de la Especialización en Medicina Familiar" y "Programa Único Nacional de la Especialización en Salud Familiar y Comunitaria", disponibles en los siguientes enlaces:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Programa-unico-nacional-%20Especializacion-medicina-familiar.pdf>

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/TH/Programa-unico-especializacion-salud-familiar-comunitaria.pdf>

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que los perfiles son referentes para las decisiones de los agentes que intervienen en los sistemas de educación, trabajo y salud y tienen implicaciones tanto en la empleabilidad, como en la conformación de equipos para la prestación de servicios de salud, se considera que la Universidad debe ampliar el perfil de ingreso a los demás perfiles profesionales, haciendo explícito en el perfil de ingreso, que el programa no va dirigido a profesionales en medicina, para evitar confusiones en estos sistemas y, específicamente, en la prestación de los servicios en salud.

Por lo tanto, se solicita comedidamente, al Ministerio de Educación Nacional, que en su evaluación verifique el cambio de perfil de acuerdo con lo aquí señalado.

2. Se hacen las siguientes recomendaciones técnicas para fortalecer el programa en el marco de la atención en salud con énfasis en las familias y comunidades:

- Inclusión de los enfoques que marcan la atención integral en salud, desde el enfoque de derechos como marco general, pasando por los enfoques diferencial, curso de vida, intercultural, interseccional y de capacidades que permiten operativizar la salud familiar y comunitaria.
- Reconocimiento de la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en

Salud para la Población Materno Perinatal, las cuales son de obligatorio cumplimiento en el país e incluyen además de atenciones individuales, atenciones intencionadas para las familias y comunidades como sujetos colectivos de atención en el marco de la atención integral (educación para la salud, fortalecimiento de redes familiares y comunitarias, información en salud, como estrategias de alto valor para el abordaje familiar y comunitario).

- Reconocimiento de la Política Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias, como herramienta que convoca la intersectorialidad para garantizar acciones conjuntas y coordinadas para el fortalecimiento de las familias del país.
- Reconocimiento de las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, centradas en fortalecer la Atención Primaria en Salud, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo que cuenta con el despliegue de los Equipos Básicos de Salud y la concertación de planes de cuidado, cuya puerta de entrada son las familias como sujetos colectivos de atención.

Atentamente,



Firmado digitalmente por Cesar Leonardo Picon Arciniegas

**CÉSAR LEONARDO PICÓN ARCINIEGAS**  
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD



Firmado digitalmente por Beatriz Elena Arias Lanziano

Elaboró: **barias**  
Contratista  
Revisó/Aprobó: **cpicon**